

**RESOLUCIÓN RELATIVA A LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS APORTADOS PARA EL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA LIQUIDACIÓN DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR ELÉCTRICO Y DE LAS BASES DE FACTURACIÓN SOBRE LAS QUE GIRAN LAS CUOTAS Y TASAS DE LA EMPRESA ESTABANELL Y PAHÍSA ENERGÍA, S.A.U. AÑOS 2019, 2020 y 2021**

**INS/DE/105/23**

**CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

**Presidenta**

D<sup>a</sup>. Pilar Sánchez Núñez

**Consejeros**

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

**Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 30 de noviembre de 2023

De acuerdo con la función establecida en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, resuelve:

**I. ANTECEDENTES**

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó el 27 de julio de 2023 el inicio de la inspección a la empresa ESTABANELL Y PAHÍSA ENERGÍA, S.A.U.

La mercantil, inscrita en el Registro Administrativo de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores Cualificados -con el número R1-018- es distribuidora de energía eléctrica en 4 municipios de la provincia de Girona y en 23 municipios de la provincia de Barcelona, lo que incluye las comarcas de El Ripollés, Osona y Vallés Oriental, desde Camprodón (Girona) a La Roca-

Granollers (Barcelona), por cuenta de una serie de comercializadoras. Su inclusión en el sistema de liquidaciones del Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, se produjo de acuerdo a lo establecido en el apartado 1 de la disposición adicional segunda del Real Decreto 222/2008, de 15 de febrero, por el que se establece el régimen retributivo de la actividad de distribución de energía eléctrica.

**La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:**

- Comprobar y verificar la documentación utilizada como base para las liquidaciones del período 2019, 2020 y 2021, de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento, correspondientes a la facturación considerada a efectos de liquidaciones de esos ejercicios, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Comprobar las bases de facturación sobre las que giran las cuotas y tasas declaradas a la CNMC y específicamente contrastar y verificar las cuotas incluidas en las tarifas de los ejercicios 2019 y 2020<sup>1</sup>, sin perjuicio de otras posibles actuaciones inspectoras futuras para comprobar determinadas actuaciones realizadas por la empresa en el periodo inspeccionado.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

## **II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

### **Primero.- Habilitación competencial.**

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

<sup>1</sup> Según la disposición adicional primera del REAL DECRETO 809/2006, de 30 de junio, con fecha 31 de diciembre de 2020 finalizó el periodo de recaudación de las cuotas con destinos específicos incluidas en la tarifa.

## Segundo.- Inspección

Las actuaciones practicadas durante la inspección fueron las siguientes:

1. Comprobar que las facturaciones realizadas por las empresas se han efectuado de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.
2. Comprobar que las cantidades facturadas han sido declaradas en su totalidad a esta Comisión.
3. Comprobar que los tipos aplicados sobre las bases de facturación, para determinar las cuotas, son los vigentes en cada periodo de facturación.

El día 18 de octubre de 2023 se levantó Acta de Inspección, donde se recogen los resultados de esta. En concreto, tras haber solicitado y recibido los originales de los documentos solicitados, se comprueba que:

- Con el fin de contrastar la documentación y la información remitida a la CNMC con la base de facturación de la empresa, se solicitan los documentos originales que han dado lugar a la elaboración de las declaraciones efectuadas, como son los listados de facturación que configuran el soporte del oportuno apunte contable.
- Al analizar los listados de facturación de tarifas de acceso y las declaraciones presentadas, se ha constatado:

### **Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos de liquidación de cuotas a la CNMC**

#### **Diferencias encontradas 2019**

- Hay una diferencia de 5.438,89 euros en la facturación de grandes clientes que modifica la base de facturación sobre la que se calculan las cuotas.
- De igual manera, hay una diferencia entre el fraude facturado y el liquidado, para este cálculo se han deducido aquellas facturas que fueron abonadas en 2020, con la excepción de los abonos las facturas de periodos anteriores a 2019 que no fueron incluidas en liquidaciones. Esta modificación significa aumentar la energía facturada en 61.474 kWh y la base de facturación en 3.823,71 euros. En el punto 5.3 se trata con detalle el asunto.
- Por último, hay que añadir a la base de facturación el importe estimado de los peajes de acceso de los servicios auxiliares de generación no contratados y supone incrementar la base de facturación en 182,40 euros.

- Hay una diferencia de 76.996.257 kWh en la energía declarada, ya que alguno de los meses la energía recogida en las declaraciones es nula.
- La energía facturada se incrementa en 77.057.731 kWh y la base de facturación en 9.445,00 euros.

#### **Diferencias encontradas 2020**

- Hay pequeñas diferencias no significativas que afectan a la base de liquidación provenientes de fraude no liquidado (349,08 euros) y de la estimación de los peajes de acceso para los servicios auxiliares de generación no contratados (182,40 euros).
- Al aplicar a estas cantidades el porcentaje sobre el que se calculan las cuotas la diferencia generada no es significativa, por lo que no se propone introducir cambios en las declaraciones realizadas.

#### **Por facturación a Tarifas de Acceso a efectos Liquidación DT11 del Sector Eléctrico**

#### **Diferencias encontradas 2019**

- Hay una diferencia de 5.438,89 euros en la facturación de grandes clientes que incrementa la facturación realizada. De igual manera, hay una diferencia entre el fraude facturado y el liquidado, para este cálculo se han extraído aquellas facturas que fueron abonadas en 2020, con la excepción de los abonos las facturas de periodos anteriores a 2019 que no fueron incluidas en liquidaciones. Esta modificación significa aumentar la energía facturada en 61.474 kWh y la facturación en 3.823,71 euros.
- Por último, hay que añadir a las liquidaciones el importe estimado de los peajes de acceso de los servicios auxiliares de generación no contratados, . y supone incrementa la facturación en 182,40 euros.
- Se ajusta la energía liquidada a la facturada. Para los peajes de acceso la energía facturada se incrementa en 21.222.100 kWh (incluye energía procedente de los fraudes más la diferencia entre energía facturada y liquidada) y la facturación en 9.445,00 euros.

#### **Diferencias encontradas 2020**

- Hay pequeñas diferencias que afectan a la base de liquidación provenientes de fraude no liquidado (2.376 kWh y 349,08 euros) y de la estimación de los peajes de acceso para los servicios auxiliares de generación no contratados (182,40 euros).

- Se ajusta la energía liquidada a la facturada. Para los peajes de acceso la energía facturada se incrementa en 29.141.632 kWh (incluye energía procedente de los fraudes más la diferencia entre energía facturada y liquidada) y la facturación en 531,48 euros.

### **Diferencias encontradas 2021**

- Hay diferencias que proceden de la facturación por fraude no incluida en liquidaciones por importe de 69.184 kWh y 10.164,04 euros.
- Por otra parte, hay que incluir los peajes de acceso de aquellas instalaciones que no contaban con contrato para los servicios auxiliares de generación, para este ejercicio suponen 151,07 euros. La inclusión de estas facturas y el ajuste que se debe hacer en la energía liquidada supone modificar las liquidaciones en -25.396.326 kWh y 10.315,11 euros.

### **Peajes de generación**

- La Inspección ha encontrado diferencias en dos de los tres ejercicios inspeccionados.
- En el siguiente cuadro se pueden ver las diferencias por año:

Ejercicio	Energía liquidaciones	Peajes de generación declarados	Energía inspeccionada	Peajes de generación inspeccionados	Diferencia energía	Diferencia peajes
2019	8.891.564	4.445,77 €	8.891.564	4.445,77 €	0	0,00 €
2020	1.633.506	0,00 €	4.988.378	2.494,19 €	3.354.872	2.494,19 €
2021	766.488	0,00 €	309.567	154,78 €	-456.921	154,78 €

- Se deben modificar las declaraciones de 2020 y 2021 para incluir estas diferencias.

### **Recargo TUR**

- La Inspección ha encontrado diferencias entre las cantidades liquidadas y las declaradas por la comercializadora de último recurso. En el siguiente cuadro se pueden ver las diferencias por año:

Ejercicio	Comercializadora	Importe declarado CUR	Importe liquidado	Diferencia
2019	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	1.117,20 €	1.084,46 €	32,74 €
2020	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	3.510,73 €	1.847,74 €	1.662,99 €
2021	ENERGÍA XXI COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.L.U.	902,02 €	0,00 €	902,02 €

- Se comprueba por la inspección que el total de facturación correspondiente a cada ejercicio se refleja en las correspondientes cuentas contables de acuerdo con su naturaleza. Se procede a contrastar que los datos declarados concuerdan, realizando los ajustes oportunos, con la cifra de ventas que figura en los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

- Se procede a contrastar que los datos declarados en los formularios F26 y F26 bis regulados por la Circular informativa 4/2015 de la CNMC son coherentes con los estados financieros que se incluyen en la contabilidad oficial de la empresa en cada año.

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

### Tercero.- Ajustes.

La Inspección recoge en el acta las comprobaciones realizadas en relación con las declaraciones efectuadas a esta Comisión, detectándose diferencias entre la facturación de la empresa y lo declarado que se recogen textualmente en el acta de inspección y que suponen una modificación de la energía y las cantidades declaradas en los siguientes importes:

#### Liquidaciones

Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2019	164.010.565	12.917.611,15	171.349.601	12.917.611,15	7.339.036	0,00
Jul- Dic 2019	165.373.545	13.080.416,23	179.256.609	13.089.861,23	13.883.064	9.445,00
<b>Total 2019</b>	<b>329.384.110</b>	<b>25.998.027,38</b>	<b>350.606.210</b>	<b>26.007.472,38</b>	<b>21.222.100</b>	<b>9.445,00</b>

Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-Jun 2020	157.268.810	12.899.272,24	174.412.474	12.899.272,24	17.143.664	0,00
Jul- Dic 2020	163.157.271	12.926.642,92	175.155.239	12.927.174,40	11.997.968	531,48
<b>Total 2020</b>	<b>320.426.081</b>	<b>25.825.915,16</b>	<b>349.567.713</b>	<b>25.826.446,64</b>	<b>29.141.632</b>	<b>531,48</b>

Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
Ene-May 2021	172.604.011	12.897.682,77	151.653.814	12.907.922,17	-20.950.197	10.239,40
Jun- Dic 2021	212.552.778	10.586.306,58	208.106.649	10.586.382,29	-4.446.129	75,71
<b>Total 2021</b>	<b>385.156.789</b>	<b>23.483.989,35</b>	<b>359.760.463</b>	<b>23.494.304,46</b>	<b>-25.396.326</b>	<b>10.315,11</b>

#### Diferencias peajes de generación

Periodos facturación	Datos declarados		Datos inspeccionados		Diferencias	
	kWh	Euros	kWh	Euros	kWh	Euros
2019	8.891.564	4.445,77	8.891.564	4.445,77	0	0,00
2020	1.633.506	0,00	4.988.378	2.494,19	3.354.872	2.494,19
2021	766.488	0,00	309.567	154,78	-456.921	154,78

#### Diferencias recargo TUR

Periodos facturación	Recargos declarados	Recargos inspeccionados	Diferencias
2019	1.084,46 €	1.117,20 €	32,74 €
2020	1.847,74 €	3.510,73 €	1.662,99 €
2021	0,00 €	902,02 €	902,02 €

### Cuotas

Ejercicio inspeccionado	Periodo tarifario	Concepto	Facturación declarada	Facturación inspeccionada	Diferencia
2019	ene-dic 2019	kWh facturados	273.385.528	350.443.259	77.057.731
2020	ene-dic 2020	kWh facturados	299.656.546	299.656.546	0

Ejercicio inspeccionado	Periodo tarifario	Base facturación declarada	Base facturación inspeccionada	Diferencias
2019	ene-dic 2019	25.997.935,81 €	26.007.380,81 €	9.445,00 €
2020	ene-dic 2020	24.283.450,52 €	24.283.450,52 €	0,00 €

Ejercicio inspeccionado	Concepto	Cuotas declaradas	Cuotas inspeccionadas	Diferencias
	Déficit Ingresos 2005	530.097,90 €	530.290,48 €	192,58 €
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	530.097,90 €	530.290,48 €	192,58 €
<b>2019</b>	<b>Total cuotas</b>	<b>530.097,90 €</b>	<b>530.290,48 €</b>	<b>192,58 €</b>
	Déficit Ingresos 2005	495.139,56 €	495.139,56 €	0,00 €
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	495.139,56 €	495.139,56 €	0,00 €
<b>2020</b>	<b>Total cuotas</b>	<b>495.139,56 €</b>	<b>495.139,56 €</b>	<b>0,00 €</b>

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

### RESUELVE

**Primero.-** Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa ESTABANELL Y PAHÍSA ENERGÍA, S.A.U. en concepto de cuotas y liquidaciones, años 2019, 2020 y 2021.

**Segundo.-** Realizar los siguientes ajustes en concepto de liquidaciones, años 2019, 2020 y 2021 y en concepto de cuotas años 2019 y 2020 de la empresa ESTABANELL Y PAHÍSA ENERGÍA, S.A.U.:

#### Liquidaciones

Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-Jun 2019	7.339.036	0,00
Jul- Dic 2019	13.883.064	9.445,00
<b>Total 2019</b>	<b>21.222.100</b>	<b>9.445,00</b>
Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros



Ene-Jun 2020	17.143.664	0,00
Jul- Dic 2020	11.997.968	531,48
<b>Total 2020</b>	<b>29.141.632</b>	<b>531,48</b>
Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
Ene-May 2021	-20.950.197	10.239,40
Jun- Dic 2021	-4.446.129	75,71
<b>Total 2021</b>	<b>-25.396.326</b>	<b>10.315,11</b>

#### Diferencias peajes de generación

Periodos facturación	Diferencias	
	kWh	Euros
2019	0	0,00
2020	3.354.872	2.494,19
2021	-456.921	154,78

#### Diferencias recargo TUR

Periodos facturación	Diferencias
2019	32,74 €
2020	1.662,99 €
2021	902,02 €

### Cuotas

#### Energía facturada

Ejercicio inspeccionado	Concepto	Diferencia
2019	kWh facturados	77.057.731
2020	kWh facturados	0

#### Base facturación

Ejercicio inspeccionado	Periodo tarifario	Base facturación declarada	Base facturación inspeccionada	Diferencias
2019	ene-dic 2019	25.997.935,81 €	26.007.380,81 €	9.445,00 €
2020	ene-dic 2020	24.283.450,52 €	24.283.450,52 €	0,00 €

### Importe cuotas

Ejercicio inspeccionado	Concepto	Diferencias
	Déficit Ingresos 2005	192,58 €
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	192,58 €
<b>2019</b>	<b>Total cuotas</b>	<b>192,58 €</b>
	Déficit Ingresos 2005	0,00 €
	Total costes diversificación y seguridad de abastecimiento	0,00 €
<b>2020</b>	<b>Total cuotas</b>	<b>0,00 €</b>

**Tercero.-** Los ajustes en las liquidaciones recogidos en el apartado segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

**Cuarto.-** Declarar emitida la declaración complementaria de cuotas como consecuencia de la inspección que figura anexa al Acta levantada a ESTABANELL Y PAHÍSA ENERGÍA, S.A.U. correspondiente a los ejercicios 2019 y 2020 y requerir a dicha empresa que ingrese los importes resultantes en las cuentas abiertas en régimen de depósito de la CNMC a tales efectos.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.